

DOCUMENT CONVOC - CONVOCATÒRIA	ÒRGAN Serveis Centrals i Organització	EXPEDIENT 2026/002998
Codi Segur de Verificació: e5f623e2-7eb4-439b-87a1-122531f13430 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081477_2026_3840001 Data d'impressió: 20/07/2026 11:36:14 Pàgina 1 de 11	SIGNATURES 1.- José Luis García Medina (TCAT) (Cap de Serveis Jurídics / Instructor), 17/07/2026 12:38 2.- Marc Serradó Mestres (TCAT) (Alcalde), 17/07/2026 12:43	



EXTRACTO DEL ACUERDO DE 14 DE JULIO DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA EL AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2026, ha aprobado en el punto 6.1 la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción Económica para el año 2026.

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar el emprendimiento, la creación de nueva actividad económica y la mejora de los establecimientos de comercio, servicios personales y restauración en el municipio de Olesa de Montserrat, de acuerdo con las Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

Esta convocatoria incluye las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1: Subvenciones para la creación de nueva actividad económica.
- Línea 2.1. Subvenciones para la transformación digital de los establecimientos o centros de actividad de comercio, servicios personales o restauración.
- Línea 2.2. Subvenciones para la renovación, mejora de la imagen, accesibilidad y mejora funcional de los establecimientos o centros de actividad de comercio, servicios personales o restauración.

La compatibilidad entre las diferentes líneas de subvención se rige por lo establecido en las Bases reguladoras, de acuerdo con las cuales la línea 1 es incompatible con las líneas 2.1 y 2.2 para una misma actividad y en una misma convocatoria, mientras que las líneas 2.1 y 2.2 son compatibles entre sí siempre que las actuaciones y gastos sean diferentes.

2. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Promoción Económica destinadas a fomentar el emprendimiento, la creación de nueva actividad económica y la mejora de los establecimientos de comercio, servicios personales y restauración del municipio de Olesa

DOCUMENT CONVOC - CONVOCATÒRIA	ÒRGAN Serveis Centrals i Organització	EXPEDIENT 2026/002998
Codi Segur de Verificació: e5623e2-7eb4-439b-87a1-122531f13430 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081477_2026_3840001 Data d'impressió: 20/07/2026 11:36:14 Pàgina 2 de 11		SIGNATURES 1.- José Luis García Medina (TCAT) (Cap de Serveis Jurídics / Instructor), 17/07/2026 12:38 2.- Marc Serradó Mestres (TCAT) (Alcalde), 17/07/2026 12:43



de Montserrat, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/05/2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, CVE 202610092837, en fecha 18/05/2026.

La presente convocatoria se rige por las mencionadas Bases reguladoras.

3. Aplicación presupuestaria y financiación

a) El presupuesto del que dispone la concejalía de Promoción Económica en el presupuesto ordinario para el año 2026 es el siguiente:

- 16.000 € con cargo a la partida 12 422 47000 PROMOCIÓN ECONÓMICA – INDUSTRIA – AYUDAS A AUTÓNOMOS E INDUSTRIA.
- 10.000 € con cargo a la partida 12 430 48950 PROMOCIÓN ECONÓMICA – COMERCIO – AYUDAS MANTENIMIENTO, de los cuales se destinan:
- 5.000 € a la línea 2.1
- 5.000 € a la línea 2.2

En caso de que no se agote el crédito asignado a alguna de las líneas, el importe sobrante podrá redistribuirse entre el resto de líneas en función de las solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida, con la finalidad de optimizar la asignación de los recursos disponibles.

b) La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

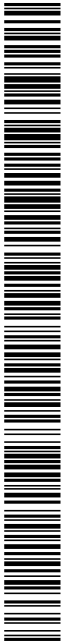
4. Régimen de concesión

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos serán valoradas y ordenadas de mayor a menor puntuación.

5. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado una nueva actividad económica o desarrollen una actividad de comercio,





servicios personales o restauración en el municipio de Olesa de Montserrat y que cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

La concurrencia de los requisitos se verificará de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras y la documentación presentada.

6. Período elegible de las actuaciones

Serán subvencionables las actuaciones y gastos ejecutados dentro del período comprendido entre el 27 de junio de 2025 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB, ambos incluidos.

Solo serán subvencionables los gastos que, dentro de este período:

- hayan sido efectivamente realizados,
- estén debidamente facturados,
- y hayan sido pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud

7. Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención se determinará mediante un sistema de reparto proporcional en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, en relación con el conjunto de solicitudes estimadas y hasta agotar el crédito disponible.

Se establecen los siguientes importes:

- Importe mínimo de la subvención: 500 euros.

No se otorgarán subvenciones por importe inferior a este mínimo.

- Importe máximo de la subvención:

- Línea 1: 2.000 euros
- Líneas 2.1 y 2.2: 1.500 euros

El importe de la subvención no podrá superar, en ningún caso, los gastos subvencionables efectivamente acreditados.

En el caso de las líneas 2.1 y 2.2, el importe de la subvención no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables.



8. Criterios de valoración de las solicitudes

8.1. Sistema general de valoración

Las solicitudes admitidas se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos para cada línea de subvención en este apartado.

La puntuación total máxima será de 100 puntos para cada una de las líneas.

Solo se valorarán los criterios debidamente acreditados o declarados mediante la documentación presentada con la solicitud, de acuerdo con los modelos normalizados.

La puntuación mínima exigible para poder optar a la subvención será la siguiente:

- Línea 1: 30 puntos
- Línea 2.1: 40 puntos
- Línea 2.2: 40 puntos

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima exigida para la línea correspondiente quedarán excluidas.

8.2. Criterios de valoración de la línea 1. Nueva actividad económica

Las solicitudes se valorarán con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Acompañamiento y validación del proyecto (hasta 40 puntos)

- 40 puntos: plan de empresa validado por un Servicio Local de Promoción Económica (CLSE).
- 30 puntos: plan de empresa validado en el marco de programas públicos de apoyo al emprendimiento.
- 0 puntos: resto de casos.

B. Generación de empleo vinculado a la actividad (hasta 30 puntos)

- 15 puntos: actividad desarrollada por una sola persona promotora.
- 30 puntos: actividad con dos o más personas vinculadas a la actividad.

C. Inversión vinculada a la actividad (hasta 30 puntos)

- 0 puntos: inversión inferior a 2.000 euros
- 10 puntos: inversión entre 2.000 y 10.000 euros



- 20 puntos: inversión entre 10.001 y 30.000 euros
- 30 puntos: inversión superior a 30.000 euros

A estos efectos, se considerará inversión aquella correspondiente a gastos subvencionables de acuerdo con las bases reguladoras.

Los importes se calcularán sin incluir los impuestos indirectos, excepto en aquellos casos en los que estos no sean susceptibles de recuperación o compensación, en cuyo caso se considerarán incluidos.

8.3. Criterios de valoración de las líneas 2.1 y 2.2. Comercio, servicios personales y restauración

Las solicitudes presentadas se valorarán con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Inversión del proyecto (hasta 50 puntos)

Inversión entre 1.000 y 2.000 euros.....	40 puntos
Inversión entre 2.001 y 3.000 euros.....	45 puntos
Inversión superior a 3.001 euros.....	50 puntos

B. Finalidad de las actuaciones (hasta 20 puntos)

Línea 2.1 (transformación digital):

Se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos en función de las siguientes actuaciones:

Contratación de servicios de comunicación digital.....	10 puntos
Contratación de servicios de marketing digital.....	10 puntos
Contratación de servicios para la transformación en negocio online.....	15 puntos
Digitalización de los procesos de gestión.....	5 puntos

Línea 2.2 (renovación y mejora):

Se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos en función de las siguientes actuaciones:

Adecuación para accesibilidad y supresión de barreras.....	15 puntos
Adquisición de maquinaria con eficiencia energética.....	10 puntos



Instalación de iluminación de bajo consumo..... 10 puntos

Renovación y mejora de la imagen..... 5 puntos

C. Recursos humanos (hasta 18 puntos)

Se valorará el mantenimiento de puestos de trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

Entre 1 y 2 puestos de trabajo..... 4 puntos

Entre 3 y 5 puestos de trabajo..... 8 puntos

Entre 6 y 8 puestos de trabajo..... 12 puntos

Entre 9 y 12 puestos de trabajo..... 15 puntos

Más de 12 puestos de trabajo..... 18 puntos

Se entenderá como puesto de trabajo aquel ocupado por una persona contratada a jornada completa.

Los puestos de trabajo a tiempo parcial computarán proporcionalmente.

D. Responsabilidad social (hasta 12 puntos)

Se otorgarán hasta un máximo de 12 puntos por el conjunto de las siguientes condiciones:

Plantilla con al menos un 50% de mujeres..... 2 puntos

Establecimiento dirigido por jóvenes menores de 30 años..... 2 puntos

Personal asociado con discapacidad..... 2 puntos

Personal contratado con discapacidad..... 2 puntos

Adhesión a una asociación de empresas del municipio..... 4 puntos

8.4. Acreditación de los criterios de la línea 1

A. Validación del proyecto

Documento acreditativo de alguna de las siguientes situaciones:

Codi Segur de Verificació:
e5f623e2-7eb4-439b-87a1-122531f13430
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081477_2026_3840001
Data d'impressió: 20/07/2026 11:36:14
Pàgina 7 de 11

SIGNATURES
1.- José Luis García Medina (TCAT) (Cap de Serveis Jurídics / Instructor), 17/07/2026 12:38
2.- Marc Serradó Mestres (TCAT) (Alcalde), 17/07/2026 12:43



- validación del plan de empresa por parte de un Servicio Local de Promoción Económica (CLSE)
- validación del plan de empresa en el marco de programas públicos de apoyo al emprendimiento
- resolución favorable de capitalización de la prestación por desempleo
- resolución favorable en el marco de programas públicos de autoempleo o cualquier otra documentación equivalente prevista en los modelos normalizados.

B. Empleo: Informe de vida laboral actualizado de la persona o personas promotoras.

En caso de existencia de personas trabajadoras: informe de vida laboral del código de cuenta de cotización o documento equivalente.

C. Inversión: Facturas con todos los requisitos legales. Comprobantes bancarios de pago.

8.5. Condiciones para la valoración

Solo serán objeto de valoración aquellos criterios:

- debidamente acreditados
- vinculados a la actividad subvencionada
- ejecutados dentro del período elegible establecido en la convocatoria.

8.6 Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación final, se tendrá en cuenta el orden cronológico de presentación de las solicitudes.

9. Documentación a presentar

Las solicitudes deberán formalizarse mediante los modelos normalizados aprobados en esta convocatoria, debidamente cumplimentados y firmados, y deberán ir acompañadas de la documentación que se detalla a continuación..

9.1 Documentación general

- a) Documento identificativo de la persona solicitante:

Codi Segur de Verificació:
e5f5623e2-7eb4-439b-87a1-122531f13430
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081477_2026_3840001
Data d'impressió: 20/07/2026 11:36:14
Pàgina 8 de 11

SIGNATURES
1.- José Luis García Medina (TCAT) (Cap de Serveis Jurídics / Instructor), 17/07/2026 12:38
2.- Marc Serradó Mestres (TCAT) (Alcalde), 17/07/2026 12:43



- En el caso de personas físicas: DNI/NIE.
- En el caso de personas jurídicas:
 - CIF de la entidad
 - DNI/NIE de la persona representante
 - documentación acreditativa de la representación legal.
- b) Documentación acreditativa de la actividad económica:
 - Modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria.
 - Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, en su caso.
- c) Declaración responsable firmada, incluida en el modelo normalizado de solicitud, relativa a:
 - el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria,
 - la veracidad de los datos aportados,
 - la relación de subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad,
 - el cumplimiento del límite de no superar el coste de los gastos subvencionables,
 - el régimen fiscal aplicable en relación con el IVA, indicando si este es o no deducible.
- d) Datos bancarios:
 - Número de cuenta bancaria (IBAN) de titularidad de la persona solicitante, a efectos del pago de la subvención.

En caso de que estos datos no consten previamente en el Ayuntamiento o sea necesario para la tramitación del pago, podrá requerirse la documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta.

9.2 Documentación específica de la línea 1

- a) Documentación acreditativa de la validación del proyecto:
 - documento acreditativo de la validación del plan de empresa por parte de un Servicio Local de Promoción Económica (CLSE),

DOCUMENT CONVOC - CONVOCATÒRIA	ÒRGAN Serveis Centrals i Organització	EXPEDIENT 2026/002998
Codi Segur de Verificació: e5f623e2-7eb4-439b-87a1-122531f13430 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081477_2026_3840001 Data d'impressió: 20/07/2026 11:36:14 Pàgina 9 de 11		SIGNATURES 1.- José Luis García Medina (TCAT) (Cap de Serveis Jurídics / Instructor), 17/07/2026 12:38 2.- Marc Serradó Mestres (TCAT) (Alcalde), 17/07/2026 12:43



- documentación acreditativa de la validación del plan de empresa en el marco de programas públicos de apoyo al emprendimiento
- resolución favorable de capitalización de la prestación por desempleo,
- resolución favorable en el marco de programas públicos de autoempleo,

No se admitirán documentos que no se correspondan con las tipologías previstas en este apartado u otra documentación equivalente prevista en los modelos normalizados, ni aquellos que no permitan acreditar de manera clara el análisis de viabilidad del proyecto.

b) Documentación acreditativa de la inversión:

- facturas con todos los requisitos legales,
- comprobantes bancarios de pago.

c) Documentación acreditativa del empleo:

- informe de vida laboral actualizado de la persona o personas promotoras,
- informe de vida laboral del código de cuenta de cotización (CCC), actualizado en el momento de presentación de la solicitud, o documento oficial equivalente emitido por el organismo competente, en caso de existencia de personas trabajadoras contratadas.

9.3 Documentación específica de la línea 2.1

a) Documentación acreditativa de la inversión:

- facturas con todos los requisitos legales,
- comprobantes bancarios de pago.

9.4 Documentación específica de la línea 2.2

a) Documentación acreditativa de la inversión:

- facturas con todos los requisitos legales,
- comprobantes bancarios de pago.



Codi Segur de Verificació:
e5623e2-7eb4-439b-87a1-122531f13430
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081477_2026_3840001
Data d'impressió: 20/07/2026 11:36:14
Pàgina 10 de 11

SIGNATURES
1.- José Luis García Medina (TCAT) (Cap de Serveis Jurídics / Instructor), 17/07/2026 12:38
2.- Marc Serradó Mestres (TCAT) (Alcalde), 17/07/2026 12:43



b) Documentación acreditativa de las condiciones de responsabilidad social, en su caso, de acuerdo con lo que establezcan los criterios de valoración

9.5 Consideraciones generales sobre la documentación

Solo se valorará la documentación presentada dentro del plazo establecido y que permita verificar el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de valoración, así como determinar la cuantía de la subvención de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

La falta de documentación requerida podrá dar lugar, en su caso, al correspondiente requerimiento de subsanación en los términos previstos en la normativa aplicable.

El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la documentación complementaria que considere necesaria para verificar la información aportada.

Asimismo, podrá requerir la documentación necesaria para verificar el carácter deducible o no del IVA declarado.

10. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse mediante los modelos normalizados aprobados en esta convocatoria, debidamente cumplimentados y firmados, acompañados de la documentación establecida en el punto 9.

La presentación de las solicitudes se realizará por vía electrónica, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, de acuerdo con lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y **finalizará el día 14 de septiembre de 2026**, inclusive.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá la subsanación en los términos previstos por la normativa aplicable.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y de las condiciones establecidas en esta convocatoria.

DOCUMENT CONVOC - CONVOCATÒRIA	ÒRGAN Serveis Centrals i Organització	EXPEDIENT 2026/002998
Codi Segur de Verificació: e5623e2-7eb4-439b-87a1-122531f13430 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081477_2026_3840001 Data d'impressió: 20/07/2026 11:36:14 Pàgina 11 de 11		SIGNATURES 1.- José Luis García Medina (TCAT) (Cap de Serveis Jurídics / Instructor), 17/07/2026 12:38 2.- Marc Serradó Mestres (TCAT) (Alcalde), 17/07/2026 12:43



11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y por la normativa aplicable en materia de subvenciones

12. Resolución y notificación

La resolución del procedimiento, el plazo máximo para resolver y notificar, así como los efectos del silencio administrativo, se regirán por lo establecido en las bases reguladoras.

13. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras.

14. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará en un único abono, una vez justificada la subvención, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras.

15. Medios de notificación

Las resoluciones y demás actos administrativos derivados del procedimiento serán notificados a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo común, mediante los medios electrónicos habilitados por el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

16. Régimen de recursos

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo competentes en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

